

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves, y sábados, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. al mes, llevándolo á casa de los señores suscritores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLÍTICO DE MADRID.

El Excmo. Sr. ministro de la Gobernación de la Península, con fecha 31 del próximo pasado mayo me dijo lo siguiente:

»Excmo. Sr.—La junta directiva de la sociedad para la mejora del sistema carcelario correccional y penal de España, ha acudido al Regente del reino, en solicitud de que se ponga bajo la direccion de la misma la casa galera de esta corte, que hasta ahora lo ha estado bajo el régimen de una junta particular. Las razones que en apoyo de esta solicitud ha espuesto la sociedad son de tal fuerza y de tan marcada utilidad que no han podido menos de decidir á S. A. á acceder á ella, encargandome en consecuencia lo diga así á V. E. para que desde luego comunique las ordenes oportunas á que tenga efecto esta útil medida, en virtud de la cual deberá cesar desde luego la junta de gobierno que estaba encargada de aquel establecimiento, cuyos individuos continuarán unidos á la sociedad para contribuir con sus luces á los importantes trabajos de que se ocupa. De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento de las autoridades á quienes compete. Madrid 13 de junio de 1842.—*Alfonso Escalante.*

El Excmo. Sr. ministro de la Gobernación de

la Península, con fecha 10 del corriente, me dirige la circular siguiente:

»Excmo. Sr.—Siendo frecuentes las reclamaciones que los ayuntamientos dirigen al gobierno solicitando que se les reintegren los adelantos hechos por razones de alimentos á presos pobres de distinto partido judicial, y á veces fuera de sus respectivas provincias, y deseando S. A. el Regente del reino evitar las controversias que con este motivo se suscitan entre los pueblos, y las dilaciones y perjuicios que las mismas pueden ocasionar al spcorro necesario y porentorio de los encarcelados, se ha servido resolver que todo preso cuya pobreza este justificada debidamente, cualquiera que fuere su naturaleza ó procedencia sea alimentado á espensas del partido en cuya carcel estuviere, sin derecho en los ayuntamientos á repetir contra la provincia á que pueda pertenecer, y que esto mismo se entienda con los presos transeuntes respecto al haber que en calidad de tales deben percibir. De orden de S. A. lo digo á V. E. para los fines correspondientes.»

Lo que comunico á los señores alcaldes y ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia para los mismos fines. Madrid 14 de junio de 1842.—*Alfonso Escalante.*

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La direccion general del tesoro público, con fecha 8 del actual, me dice lo que sigue:

Por el ministerio de Hacienda se dijo á esta direccion en 10 de noviembre del año próximo pasado lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Sr. ministro de Hacienda dice con esta fecha al de la Gobernación de la Península

lo que sigue: S. A. el Regente del reino se ha enterado de la instancia de la diputacion provincial de Oviedo, remitida por ese ministerio en 3 de octubre último, en que con motivo de haberse negado el director de la fábrica de armas de la misma ciudad à dar la nòmina de haberes de sus empleados, consulta si los militares en servicio activo estan esentos de la contribucion general del culto y clero. En su vista se ha servido S. A. declarar, que hallándose prevenido en la ley de 14 de agosto anterior que contribuyan al sostenimiento de aquellos objetos los que perciban sueldo del tesoro público, todos los militares que no pertenezcan à la clase de activos en las filas del ejército estan obligados à contribuir como los demas empleados civiles, en cuyo caso se encuentran los individuos de dicha fábrica de armas. De orden de S. A. lo digo à V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. = De la propia orden, comunicada por el referido Sr. ministro de Hacienda, lo traslado à V. E. para su conocimiento.

Lo que traslado à V. S. con igual objeto, y que se sirva dar la correspondiente publicidad à la preinserta orden de S. A.

Lo que se hace saber à los ayuntamientos constitucionales de la provincia para su conocimiento, y el de todos los individuos à quienes comprenda esta resolucion. Madrid 11 de junio de 1842. — José Maria Varona.

Continúa la relacion de las fincas rústicas pertenecientes al clero secular en la provincia de Madrid que se anuncian al público para inteligencia de los que deseen adquirir las en venta.

Curato de Pozuelo del Rey.

Una viña, en Pozuelo del Rey.

Una tierra, en id.

Otra id., de 6 celemines, en id.

Cofradia de Ntra. Sra. de la Cabeza.

Otra id., en id.

Otra id., en id.

Un olivar con 8 olivos, en id., 29 rs. 22 maravedis.

Otra id., con 10 id., en id., id.

Capellania de animas de id.

Una tierra, en id.

Otra id., en id.

Capellania de cabildos.

Otra id., en id.

Otra id., con 14 olivos, en id.

Otra id., con 14 id., en id.

Un olivo verdejo, en id.

Cinco olivos y 2 verdejos, en id.

Doce olivos, en id.

Capellania de animas.

Treinta olivos, en id.

Siete olivos, en id.

Dos id., en id.

Veinte y nueve id., en id.

Catorce id., en id.

Una viña con 120 cepas, en id.

Memoria pia de animas.

Una tierra en id.

Otra id., en id.
 Otra id., en id.
 Otra id., en id.
 Otra id., en id.
 Otra id., en id.
 Otra id., en id.
 Otra id., en id.
 Otra id., en id.
 Otra id., en id.
 Otra id., en id.
 Otra id., en id.
 Otra id., en id.
 Otra id., en id.

Fábrica de la iglesia de Campo Real.

Otra id., en Campo Real, 3 fanegas 9 celemi-
 trigos.
 Otra id., en id., id.
 Otra id., en id., id.
 Otra id., en id., id.
 Otra id., en id., una fanega id.
 Otra id., en id., 2 fanegas id.
 Otra id., en id., id.
 Otra id., en id., 2 fanegas 6 celemines id.
 Otra id., en id., 8 celemines id.
 Otra id., en id., 2 fanegas id.
 Otra id., en id., 6 celemines id.
 Otra id., en id., una fanega 3 celemines id.
 Otra id., en id., 3 fanegas 9 celemines id.
 Otra id., en id., id.
 Otra id., en id., una fanega 14 celemines id.
 Otra id., en id., id.
 Otra id., en id., id.
 Otra id., en id., una fanega 3 celemines id.
 Otra id., en id., 7 celemines trigo.
 Otra id., en id., 8 celemines id.
 Otra id., en id., 6 celemines id.
 Otra id., en id., 6 celemines id.
 Otra id., en id., 20 rs.
 Otra id., en id., 4 celemines id.
 Otra id., de riego, en id., 40 rs.
 Otra id., en id., 110 rs.
 Otra id., en id., id.
 Otra id., en id., id.
 Otra id., en id., 25 rs.
 Otra id., en id., 7 rs.
 Un olivar, en id., 70 rs.
 Otro id., en id., id.
 Otro id., en id., id.

Curato de la iglesia de id.

Una tierra de riego, en id., 15 rs.
 Otra id., en id., 10 rs.

Otra de secano, en id., 2 fanegas trigo.
 Otra id., en id., 4 fanegas 6 celemines id.
 Otra id., en id., id.
 Otra id., en id., id.
 Otra id., en id., 2 fanegas id.
 Otra id., en id., id.
 Otra id., en id., 3 fanegas id.

Sacramental de Camarma de Esteruelas.

Otra id., en id., 90 rs.
 Otra id., en id., id.
 Un olivar, en id., id.
 Otro id., en id., id.
 Otro id., en id., id.
 Otro id., en id., id.

Cofradía de Santísimo en id.

Una tierra, en id., 15 rs.

Santo Cristo de la Peña en id.

Otra id., en id., 6 fanegas de trigo.
 Otra id., en id., id.
 Otra id., en id., id.

(*Se continuará.*)

*Inspeccion de minas del distrito de Madrid Se-
 govía y Avila.*

Relacion de los registros de minas presentados
 ante esta inspeccion en el mes de mayo último
 que radican en la provincia de Madrid.

Una mina de plomo, sita en tierras partidas
 de Zarzalejo, término de Robledo de Chabela,
 nombrada Adelaida, por don Agustin Bocalan,
 en 23.

Otra de pirita arsenical, sita en callejon de
 Torrecilla, término de Hoyo de Manzanares,
 nombrada la Virgen del Hoyo, por don Eusebio
 Blasco, en id.

Otra de cobre, sita en Cuessa de la Mina, tér-
 mino de Galapagar, nombrada Sta. Sofia, por don
 Dionisio de la Riba, en 24.

Otra de id., sita en la Predicadora, término
 de Robledo de Chabela, nombrada Rosaura, por
 don Lorenzo Llanas, en id.

Otra de id., sita en la Husera, término de Galapagar, nombrada la Dichosa, por don Antonio Aguado, en 25.

Otra de plomo, sita en cerro del Pelindongue, término de Cenicientos, nombrada Santiago, por don Juan Ferreira Canmaño, en 27.

Otra de id., sita en las Lastras, término id., nombrada S. José, el mismo, en id.

Otra de id., sita en umbria de los Cerros, término id., nombrada S. Juan Bantista, id., en id.

Otra de id., sita en casas Viejas, término de Colmenarejo, nombrada Esmeralda, por don Manuel de Pedro, en id.

Otra de cobre sita en la Barroquera, término id., nombrada Preciosa, el mismo, en id.

Otra de id., sita en casas Viejas, término id., nombrada Encontrada, id., en id.

Otra de plomo, sita en la Salud, término de San Martín de Valdeiglesias, nombrada la Ramona, por don Antonio Hermosilla, en id.

Otra de cobre, sita en el Escolar, término de Colmenar Viejo, nombrada San Pedro, por don Juan Izquierdo y compañía, en 30.

Otra de id., sita en casas Viejas, término de Colmenarejo, nombrada Sola, por don Joaquín Macmaol y Alonso, en 31.

Otra de argentífero, sita en Fuente de la Plata, término id., nombrada Esperanza, el mismo, en id.

Otra de plomo, sita en las Callejas, término de San Martín de Valdeiglesias, nombrada la Marquesa, por don Francisco Gutiérrez, en id.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En virtud de providencia del juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo, de 9 del corriente mes de junio, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de veinté días, que principiarán à contarse desde esta fecha, à quienes se crean con derecho à los bienes de la memoria y capellania fundada en la villa de Miraflores, por Juan Gonzalez Boriz, comparezcan por la escribania numeraria de don José Gonzalez, en dicho juzgado, à deducir la accion que vieren competentes; pues pasado les parará el perjuicio que haya lugar.

Se saca à pública subasta la rastrojera del término y jurisdiccion de la villa de Arroyo Molinos, de esta provincia, partido judicial de la villa de Navalcarnero, distante cuatro leguas de la

còrte, contiguo al rio Guadarrama: su remate està señalado para el domingo 19 del corriente junio, en su sala consistorial, desde las diez de su mañana en adelante, bajo el pliego de condiciones que en el acto del remate estará de manifesto. Lo que se hace saber para quien quiere interesarse, advirtiéndole que su disfrute es solo para ganado de cerda, el que puede estar cómodamente por la abundancia de aguas corrientes que la circundan.

Calculada la obra que debe hacerse en la cárcel del partido judicial de Navalcarnero se subasta à las doce del dia 24 del que rige, bajo el pliego de condiciones que se halla en la secretaria de ayuntamiento, en la que se admiten proposiciones.

Direccion general de caminos, canales y puertos.

La direccion general ha señalado para el segundo y último remate del arrendamiento por dos años del portazgo de la venta de los Palacios que se halla en la cantidad de 72,000 rs. vellones anuales, el dia 22 del corriente à la una de su tarde en la sala de la misma: debiéndose dar principio à dicho acto por una de las tres mejoras de medio diezmo, diezmo ó cuarto. Las personas que quieran enterarse de las condiciones y arancel acudirán à la escribania principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de correos.

La direccion general ha acordado sacar à pública subasta el arrendamiento por dos años de portazgo del Carpio, bajo la cantidad menor admisible de 27,000 rs. vn. anuales; y ha señalado para su primer remate el dia 22 del corriente à las doce y media de su mañana en la sala de la misma. Las personas que quieran enterarse de las condiciones y arancel acudirán à la escribania principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de correos.

MERCADO.

Dia 15 de junio.

Trigo de 33 à 36 y medio rs. fanega.

Cebada de 27 à 28.

Algarroba à 28.

Aceite de 64 à 66 rs. arroba.